

ATHA-DAN-FAVE-019-055-02

En la Ciudad de Victoria a primero de febrero
del año de mil setecientos y sesenta Preciaron an
te m^o el C^o y testigos el señor D^o Joseph Man^o
de C^oquibel y Ribas Marques de Segunda del Con
sejo de su Magestad en el Real de Hacienda en
frente ombre de camara Verino de esta dha
Ciudad como Patrono de la Cap^{nia} que en la m^o
sig^{ta} ne Iglesia Colegial de Sta. Maria de esta refe
rida Ciudad fundo D^o Martin de Aldana y
D^o Thomas Lorenzo de Zumalacae Provisor
m^oal y vecino de ella como capellan actual y
Provedor de dha Capellania, y dixeron que D^o
Pedro de Salinas y vnda cavallero que fue del
orden de Santhiago y vecino de esta expresa
da Ciudad en me y en virtud de poder espec
al que tubo y tenia de su X^{ro} D^o Diego Pheli
pe de Salinas y Alaua señor que fue en lo espi
tual y temporal de la villa de Laxianza y del
lugar despoblado de Clonza Coronel de los exer
citos de su Magestad y Provedor del Ma^o
rango que fundo D^o Pedro de Alaua y Alorta
y en virtud de Real facultad que se gano en
quatro de Julio de mil setecientos y catorre
diego censo redimible de seiscentos duc
dos de vellon anual y diez y ocho de renta al año
en fauor de dha Cap^{nia}, por es^{ta} que pazo en su ra
zon por testimonio de D^o Pedro Gonz^o de Lcha

uaxu^{no} l^{no}. que fue de este numero en ocho de Agosto
del mismo año de setecientos y catorce sobre los
vienes pertenecientes a dho Mayorazgo para el
efecto de reedificar con la expresada Carriedad
y otras, dos Casas que el año antecedente
de mil setecientos y trece se auian quemado por
Incendio Casual propias del mismo Mayorazgo
que con efecto se reedificaron en la primera de
ciudad de la Calle de la Herreña desta dha Ciu
y para componer y reparar otras casas de dho
Mayorazgo; Por auer determinado con D. Le
on Mathias Salinas y Alaua mál desta referida
ciudad teniente de las reales Guardias Españolas
de Infantería que se halla viviendo en ella
asu Magestad como actual Portador del Censo
Mayorazgo y en su mē la señora D. Maria Anto
nia Remirez de Baguedano y Alaua su
Madre su da Recina desta dha Ciudad
que tiene su Poder el redimir y quitar el
principal y reditor del sobre dho Censo con
quinientos ducados de vellon pertenecientes
al Mayorazgo fundado por D. Gerónimo de
Alaua & que también es Portador el referido
D. Pedro Mathias Salinas que estan de
poritados en poder de D. Thomas Joseph de Ca
uia Alay^{mo}. Bolsero aprior y otras desta
referida Ciudad por oblación que de ellos hauiá
echo en ocho de Oct^{ra} del año proximo pasado
de mil setecientos y cinquenta y nueve ante
la Justicia ordinaria desta dha Ciu
y por testimonio de mi el dho l^{no} D. Diego

Simón de Paula Cuxa del Hospital de Santhia
de ella en mñe de D. Maria y D. Catharina
de Mexicana Hermanas naturales y vecinas
de la villa de Cenicero que los devian a dho
Maionazgo de D. Geronimo de Alaua como hi
zas unicas y universales herederas de D. Joseph
de Mexicana Collado su Padre vecino que fue
de dha villa otorgando para ello como ha oton
que en este dia la dha S. D. Maria Antonia
Remirez de Baguedano en mñe y en virtud del
Loder del memorado D. Leono Mathias de sa
linas su Hijo nuevo Censo de los expresados
quinientos ducados de vellon a favor del mis
mo Maionazgo que fundo el dho D. Geroni
mo de Alaua por testimonio de mi el dho es.
sobre los bienes del que fundo el referido D.
Leon de Alaua y su hijo, Como tambien otro
de Ciento y Cinquenta ducados de vellon de
mñe que de la misma suerte ha impuesto
y tomado para dho fin este dho dia por el es
presado mi testimonio y lo ha convalidado
sobre los dhos bienes en favor de la Capellania
que en la Iglesia Parrochial de S. Miguel
de esta referida Ciudad fundo Simon Ochoa
de Bolibar de que igualmente es patrono
dho Señor Marques de Legaria y Capellan
de ella D. Christoval de Arcevelo y la Cexa



Presvitero Beneficiado de la C^{ua} C^{ua} de la
Universidad de esta expresada C^{ua} hauiendo
Conseguido para todo el expreso Consentim^{to}
de la S^{ra} D^{na} Maria Antonia de Salinas y Alla
ua su respectiva Hija y Hermana Inme
diata sucesora en otros dos Maiores y esu
marido Dⁿ Vicente Maxia de Borja y Saluati
era Vizconde de Huerta y se^{ñor} de la villa de
su titulo y las de Larruela y Saluatierra de
francia reanos al presente de esta C^{ua} C^{ua}
y la licencia Judicial necesaria del se^{ñor}
Alc^e y Juez ordinario de ella que la concedio
por su auto proveydo con acuerdo de Alcaide
por testimonio de otro presente es en diez
y nueve de Enero proximo pasado de este año,
en cuya virtud se hallan requiridos los otor
gantes para la redempcion de los otros seis
cientos ducados de vellon al p^{re}al del Conro
quese deue ala Capellanía que fundo el referi
do Dⁿ Maxian de Aldana, y para la satis
faccion de sus deuitos. Orogan que por auer
vido como otro requirimiento y la presen
cion así del referido Dⁿ Pedro Mathias
de Salinas porchecho de otros dos Maiores
como de la expresada se^{ñora} D^{na} Maria An
tonia de Mirer de Baquedano su Madre con
fiesan aver recibido de esta S^{ra} seiscientos

ducados de vellon para la paga y re-
 dempcion del præl del censo de la misma
 Cantidad que pertenecia ala Capellania
 que fundo el oho D.ⁿ Martin de Aldana,
 los quinientos de ellos por mano del
 oho D.ⁿ Thomas Joseph de Cavia en qui-
 en han estado depositados, y les ha da-
 do y entregado; y los cien ducados reman-
 tes por mano del relacionado D.ⁿ An-
 tonio de Narváez que tambien les ha pa-
 gado como procedidos de los ciento y cin-
 cuenta de que la oha señora D.^a Maria
 Antonia Remirez ha otorgado censo
 en este día en mte de oho su dho a
 fauor de la Capellania que fundo el m^o Juan
 de Simon Ochoa de Bolibar, y aemas de
 las dhas Cantidades Confiesa tambien el
 oho D.ⁿ Thomas Lorenzo de Zumalabe que
 ha recibido de ohas D.^a Maria Antonia
 Remirez de Baque o ano y su propia mano
 en mte trescientos noventa y nueve m^o
 y veinte y siete m^o de vellon que se
 le devian como a tal Capellan de la

expresada Capellanía de S. Martín de Al-
dama por los reditos de oro y de
Corridos hasta el día de la fecha incluidos
los Correspondientes a los dos meses de la
demora; que las dhas ~~tas~~ partidas que han
recibido para la paga y redención de
principal y reditos del censo que pertenecía
ala dha Capellanía del referido S. Martín
de Aldama importan en suma siete mil
novecientos y noventa y nueve rs. y veinti-
te y siete ms. de vellón, cuya paga y entre-
ga por dhas vido. Cierta y haerse les cito
en dha forma aora de Contado en presen-
cia de mí el dho ^{no} C. me piden que se ello de
fee, como la doi y que en la dha mi presen-
cia y la de los testigos de esta C. se han
entregado en dha forma y realmente
y se han recibido por los dhos ~~o~~ con-
gantes respectivamente los expresados
dos siete mil novecientos noventa
y nueve rs. y veinte y siete ms. de vellón
que han importado dho principal y
reditos en monedas de Oro y plata.

quese han conocido pesado y fon-
 tado a Común y entera Satisfacción de
 todos; por lo qual los dichos otorgantes Co-
 mo Contentos y entregados de la referida
 Cantidad de dineros y otorgaron su Carta
 de pago y la de finiquito y redempción de
 principal y reditos del mencionado censo to-
 cante a la Capellanía del Oho D. Martín
 de Aldana con los requisitos clausulas
 fuerras y firmes necesarias para
 su mayor validación y entregaron la
 Carta otorgada sobre su imposición a
 D.ª Señora D.ª María Antonia Remón
 un de Baquedano dandola desde luego
 nula rota y cancelada, y por libras a
 los bienes hipotecados en ella, y se obliga-
 ron a que por sí ni en su nombre ni se oña
 Capellanía por otro nadie no se pida ni
 cosa alguna en ningún tiempo ni for-
 ma por razón de oho censo principal y
 reditos pena de no ser oído sobre ello
 en juicio ni fuera del, y a pagar

los perjuicios daños y Cortas que de lo
Contrario esguierren y recrescieren, a que han
de ser apremiados por los remedios que han
de tener lugar en dho. por auerse echo a parte
ma. esta reemplazacion para mayor seguridad
asi de Maizargas que fundo el dho. D. Ger-
nimo de Alaua como de la ^{nia} que insti-
tuo el referido Simon Ochoa de Polibar
les subrogaron en el mismo lugar dho. gra-
do y antelacion que correspondia por el
Censo de los dhas. seiscientos ducados de
real antes de esta su redempcion ala Ca-
pellania del dho. D. Martin de Aldana sin
que por ello sea visto quedar obligados
en manera alguna a su eleccion seguridad
ni sujecion ni a otro ni a ningun abono
ni obligacion; En cuya forma se obli-
garon ala firma y cumplimiento de lo demas
expresado en esta es. y su Carta de pago
Con los vienes efectos y lneas de dha. Capellania
quien y por auer. asi lo otorgaron y firma-
ron ante mi el dho. es. que asi se les cono-
sien do. D. Juan de equilon, Manuel de

N.º Vicente, y Juan de Coahuila residentes
en esta Sta. Ciu. = El Marques de Leganor =
D.º Thomas Lorenzo de Sumalave = Interim.

Juan Martin Ruiz de Araya y Mendivil

Yo el dho Juan Martin Ruiz de Azua y Mendiola es.^{no} de su Mage.^d
y del numero de esta dha Ciudad, en fee de que fui presente a su
otorgamiento, lo signe y fuma en cinco Ocas con esta =

Ent Hormm ~~18~~ 1862

~~3333~~ Juan Mnd Ruiz de
Azua y Mendivil
&

Vitoria En prim.^o de Febrero de 1760

N^o 27 Carta de pago y Redempcion del Real y Rector
de un censo de 600 Duc.^{os} de vellon sacado
con Real facultad el año de 1714 que se
devia ala Capp.^{nia} que fundo D. Martin de Al
dama en la Insigne Ig.^a Colexial de Ma
ria desta Ciudad sobre los vienes del Ma
yordgo que fundo D. Pedro de Alava y
Mista para la Redificazion de ciertas
casas que se quemaron por incendio Ca
sual el año de 1713 en la prim.^a vez. de la
Calle de la Herreria de esta dha Ciudad =

Otorgada

Por el S. Marg.^s de Segovia Patrono de dha
Capp.^{nia} y por D. Thomas Lorenzo de Zumalac
Cap.^o de ella =

En favor

De la S. D.^a Maria Ant.^a Remera de Baqued
no y haviendo en me del S. D. Pedro Mathias
de Salinas y Maria su hijo poseedor de dho
Mayorazgo hizo la dha Redempcion, con mas
10399 r.^{os} y 27 mrs de r.^{os} q.^{os} los reditos q.^{os} rede
uian pago dha S.^a de su propio Caudal =

Segunda

12027

4
Num. 22

El Pardo Año 1734

Real Facultad

Dada por el Rey D.ⁿ Felipe, para tomar a censo sobre los ^{bienes} vinculados por Pedro de Alava y Anista, la cantidad de 36000 R.^l v.^m para emplearla en la reedificación de dos Casas una Lengua, y en el reparo de las demas

A Favor

de D.ⁿ Diego Felipe de Salinas y Alava, S.^{or} de Larimar, y poseedor de dho Vinculo. Son dos copias, ambas simples.

La hizo escribir Jose Fran.^{co} Saenz de Vitoria Com.^{do} del Rey N.^{ro} S.